



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución de Comisión Organizadora N° 108-2021-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 08 de junio de 2021

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 08 de junio de 2021; MEMORANDO N° 543-2021-PCO/UNISCJSA de fecha 07 de junio de 2021 emitido por Presidencia; OFICIO N° 090-2021-OAJ/UNISCJSA de fecha 07 de junio de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° prevé que cada Universidad es Autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su Artículo 2° señala lo siguiente: "(...) *créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced*". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria establece que: "*aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...)*";

Que, la Norma Técnica denominada: "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución**", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente, señalando que las funciones del Presidente es: **literal a)** ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora; **literal i)** emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; **literal j)** otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que corresponda al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente;

Que, por Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, se establecen los criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada a efectos de reducir costos al Estado; modificada por la Ley N° 30841, Ley que modifica el Artículo 2° de la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30137; y en dicho contexto, el numeral 9.1 del Artículo 9° y el numeral 10.1 del Artículo 10° del mencionado

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Reglamento se establece que cada Pliego cuenta con un Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución, el cual está integrada por: a) El titular de la Oficina de Administración o quien haga sus veces, quien preside el Comité; b) El Titular de la Secretaría General o la que haga sus veces; c) El titular de la Procuraduría Pública de la entidad; d) El titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; y, e) Un representante designado por el Titular del Pliego;

Que, el numeral 10.2 del Artículo 10° del Reglamento precisa que en caso de ausencia de los miembros titulares del Comité los reemplazan los miembros alternos que pertenecen a los mismos órganos administrativos, pudiendo ser los sub directores sub gerentes, adjuntos o quienes hagan sus veces u otros servidores públicos propuestos por sus titulares, y que respecto al miembro alterno indica que será destinado a discrecionalidad por el Titular del Pliego;

Que, la Sexta Disposición Complementaria del referido Reglamento, prevé que los integrantes titulares y alternos del Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución, son destinadas con resolución del Titular del Pliego;

Que, a través de los numerales 73.2, 73.5 y 73.6 del Artículo 73° del Decreto Legislativo N° 1440 "Sistema Nacional de Presupuesto Público" señala que en caso que las entidades que no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales las entidades podrán afectar hasta el 5% y en caso que los montos de requerimientos de obligaciones de pago superen el porcentaje las entidades deben cumplir con efectuar el pago proporcional a todos los requerimientos existentes de acuerdo a un estricto orden de notificación, hasta el límite porcentual por consiguiente se atenderán con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (5) años fiscales subsiguientes;

Que, mediante OFICIO N° 090-2021-OAJ/UNISCJSA de fecha 07/06/2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica sustenta la necesidad de constituir el Comité Permanente encargado de elaborar y aprobar el "Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada" de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS;

Que, el Pleno de Consejo de Comisión Organizadora de la UNISCJSA, en la Sesión Ordinaria de fecha 08/06/2021, se acordó por **UNANIMIDAD** designar al Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, por todo lo expuesto, corresponde designar el Comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 18° de la Constitución política del Perú; la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 175-2020-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 034-2021-MINEDU; Estatuto de la UNISCJSA y demás normas concordantes; y lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria de fecha 08/06/2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al Comité Permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución de

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, el cual estará conformado por los siguientes miembros:

ÍTEM	NOMBRES Y APELLIDOS	DESCRIPCIÓN	CARGO
1	Mg. KETTY EDY QUISPE TORRE	DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	PRESIDENTE
2	Abog. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE	SECRETARIO GENERAL	MIEMBRO
3	Abog. JOSÉ LUIS VELÁSQUEZ LAZO	JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - SECRETARIO TÉCNICO	MIEMBRO
4	Lic. Adm. JONY PARI CASTRO	JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	MIEMBRO
5	Lic. Adm. DANA ROCIO VÁSQUEZ BUSTAMANTE	RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al COMITÉ PERMANENTE designado en el Artículo precedente realizar las funciones establecidas en el Artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 30137, que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en concordancia a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 30137 y su modificatoria la Ley N° 30841.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación del presente dispositivo a los integrantes del Comité Permanente a que se refiere el Artículo Primero de la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que el Secretario General remita copia de la presente Resolución a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Administración y dependencias Administrativas y Académicas correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución de la Comisión Organizadora en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

Dr. Moisés Romo de Vásquez Calcedo Ayras
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

Abog. Kevin Yuver Chihuan Quispe
SECRETARIO GENERAL

Originaria de las Comunidades Nativas